

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memoriales que anteceden obra respuesta por el Juzgado Tercero Civil del Circuito donde informan la terminación del proceso 2014-061 en virtud a embargo de remanentes.

Sírvase Proveer. Manizales, Caldas, 14 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SISTEMCOBRO
DEMANDADO:	ARTURO MEJIA ARTISTIZABAL
RADICADO:	170013103005-2013-00397-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de cara las comunicaciones allegadas por el Juzgado Tercero Homólogo, donde informan que el proceso 2014-061 de esa Célula Judicial terminó por desistimiento tácito, sin lugar a dejar a disposición de este Despacho medidas cautelares, se agregan y ponen en conocimiento de las partes conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA